



APERTURA CUOTA HUIRO NEGRO
(*Lessonia berteroana/spicata*) FRACCION
VARADO, PROVINCIA DE COPIAPO,
REGION DE ATACAMA, PERIODO OCTUBRE
- NOVIEMBRE, AÑO 2024.

CALDERA, **miércoles, 13 de noviembre de 2024**

RES. EX. Nº **ATCMA - 00293/2024**

VISTOS: Decreto Exento N°202300170, del 29 de Diciembre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector bahía chasco, año 2024; la Resolución Exenta N° 17 del 4 de enero del 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, año 2024; la Resolución Exenta N° 271 del 23 de octubre de 2024, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Atacama, que cierra la cuota de huiro negro fracción varado en la provincia de Copiapó, período octubre - noviembre 2024; Resolución Exenta N° 2537 del 13 de octubre de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que modifica distribución temporal de cuota de captura del recurso huiro negro en la Región de Atacama, año 2024; la Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución exenta RA n° 120606/382/2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, sobre establecimiento de orden de subrogación y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta N° 17 del 4 de enero del 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la III región, de conformidad al Decreto Exento N° 202300170 de 2023, del mismo origen;

Que la Resolución Exenta N° 271 del 23 de octubre de 2024, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Atacama, cierra la cuota de huiro negro fracción varado en la provincia de Copiapó, período octubre – noviembre 2024.

Que la Resolución Exenta N° 2537 del 13 de noviembre de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, modifica distribución temporal de cuota de captura del recurso huiro negro en la Región de Atacama, año 2024, generando un saldo de 439 toneladas de recurso huiro negro fracción Varado para la Provincia de Copiapó para el período octubre – noviembre 2024.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver la apertura respectiva de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

- 1.- **Declárese apertura** de la cuota del recurso huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*) para la fracción Varado, por haberse generado un saldo de 439 toneladas de la cuota para el período octubre – noviembre, en el área marítima de la Provincia de Copiapó, Región de Atacama.
- 2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva ordenada mediante Resolución Exenta N° ATCMA 271/2024 a partir del día 13 de noviembre de 2024.
- 3.- Notifíquese a los administrados de la presente apertura mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.
- 4.- Oficiese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



CLAUDIO RODRIGO RAMIREZ DE LA TORRE
Director Regional de Atacama (S)
Dirección Regional Atacama

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27014114&hash=1b882>